

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º. OBJETO. La presente subasta pública simple y electrónica tiene por objeto la enajenación del inmueble:

- A. CALLE TROXLER número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO esquina Avenida SAN PEDRITO. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 52 MAN. 103 PAR. 13. Partida 96706-00. Matrícula FRE 1-91433,

Conforme Especificaciones Técnicas que surgen de: 1. EVALUACION TECNICA. IF-2025-49754965-GCABA-CBAS, 2. NORMATIVA A APLICAR SEGUN CUR. IF-2025-49755362-GCABA-CBAS, 3. NORMATIVA SEGUN CUR - CUADRO DE USOS. IF-2025-49755814-GCABA-CBAS y 4. PLANOS IF-2025-49756291-GCABA-CBAS; y de Plano Índice 052-103-013- PLANO-2022-45532946-GCABA-DGROC, Ficha Parcelaria 052-103-013- IF-2022-42793030-GCABA-DGROC e IF-2022-42793027-GCABA-DGROC, Perímetro de Manzana 052-103-013- PLANO-2022-40031616-GCABA-DGROC, y Planos de Mensura con Fraccionamiento C-28-1980 - IF-2026-07090603-GCABA-DGROC, que como Anexos forman parte del presente Pliego.

Artículo 2º. APROBACION. La subasta estará sujeta a la posterior aprobación por parte del Directorio de Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Buenos Aires Sur, que dictará a tales efectos la resolución pertinente.

Artículo 3º. FORMA DE PAGO. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma:

- a) la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Al momento del pago de la seña el adjudicatario deberá abonar la comisión que el Banco Ciudad de Buenos Aires establezca en sus condiciones de venta.

b) la suma equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del precio de venta a integrarse dentro de los 90 días corridos de integrada la seña del inciso anterior y previo al otorgamiento de la escritura de dominio establecida en cláusula 14°. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1°, el que resulte más beneficioso para el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Artículo 4°. MODALIDAD DE PAGO. Los pagos deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona humana o jurídica que ha resultado adquirente, a la Cuenta Corriente de Afectación Específica N° 000000420000422426, CBU: 0290042100000004224264, ALIAS: TACHA.ORGANO.BRUMA, Sucursal N° 42 del Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT: Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur 30-70789399-7.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN. Establécese que los interesados en la presente subasta pública deberán registrarse en el portal web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, accediendo a:

CALLE TROXLER número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO esquina Avenida SAN PEDRITO. Nomenclatura Catastral: CIR. 1 SEC. 52 MAN. 103 PAR. 13. Partida 96706-00. Matrícula FRE 1-91433, conforme Especificaciones Técnicas que surgen de: 1. EVALUACION TECNICA. IF-2025-49754965-GCABA-CBAS, 2. NORMATIVA A APLICAR SEGUN CUR. IF-2025-49755362-GCABA-CBAS, 3. NORMATIVA SEGUN CUR - CUADRO DE USOS. IF-2025-49755814-GCABA-CBAS y 4. PLANOS IF-2025-49756291-GCABA-CBAS; y de Plano Índice 052-103-013- PLANO-2022-45532946-GCABA-DGROC, Ficha Parcelaria 052-103-013- IF-2022-42793030-GCABA-DGROC e IF-2022-42793027-GCABA-DGROC, Perímetro de Manzana 052-103-013- PLANO-2022-40031616-GCABA-DGROC, y Planos de Mensura con Fraccionamiento C-28-1980 - IF-2026-07090603-GCABA-DGROC, que como Anexos forman parte del presente Pliego, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía a la que refiere el artículo 6°, hasta el día 07/08/2026 a las 12:00 hs.

Asimismo deberá enviar por mail subastasonline@bancociudad.com.ar la documentación necesaria de conformidad con lo detallado en el Anexo I, Anexo II y Anexo III, debiendo constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos para la presente Subasta.

Ante cualquier duda o consulta se podrán comunicar con el Equipo Martilleros al Teléfono 011 4329-8733 de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 hs. y/o al mail: subastasonline@bancociudad.com.ar En dicha oportunidad, y habiendo sido verificada por el Banco Ciudad de Buenos Aires la documentación aportada, éste aceptará la inscripción del interesado para operar en el portal web, para la cual deberá usar el Usuario y Contraseña con el cual se registró.

En caso que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no verificara toda la documentación detallada precedentemente, no dará curso a la inscripción, imposibilitando su participación en la subasta de referencia.

Se deja constancia que el circuito completo de la inscripción para participar en la subasta, debe estar cumplido en su totalidad antes de la fecha establecida en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

La inscripción como interesado en los términos del presente artículo implica el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto por la normativa aplicable, así como del estado general y de ocupación del inmueble sujeto a venta.

Artículo 6º. GARANTÍA. Al momento de inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el haber constituido una garantía por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio base. Respecto a aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, la garantía les será devuelta dentro de los siete (7) días hábiles de realizada la subasta pública. Respecto del adjudicatario, la misma tendrá vigencia hasta la cancelación de todos los gastos derivados de la escrituración, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio y el pago de la Comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, más el IVA de dicha comisión y demás impuestos que correspondan. Al momento de la devolución de las garantías, las mismas se devolverán en la misma moneda y por el mismo valor en que fueron oportunamente constituidas.

Artículo 7º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Las garantías podrán ser constituidas, a opción del interesado, de las siguientes formas:

- a) Si fuera en PESOS, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona humana o jurídica interesada, hasta 48 hs hábiles anteriores a la fecha de subasta a la Caja de Ahorro en pesos n° 5683326/7 – CBU N° 0290008710000568332675, radicada en la Sucursal n° 8 - Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT 30-99903208-3, de acuerdo a la cotización dólar billete tipo de cambio vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo a la constitución de la garantía.
- b) Si fuera en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona humana o jurídica interesada, o su representante legal hasta 48 hs hábiles anteriores a la fecha de subasta a la Caja de Ahorro en dólares n° 5683331/1 – CBU 0290008711000568333112, radicada en la Sucursal n° 8 - Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT 30-99903208-3.
- c) Si fuera mediante seguro de caución extendido a favor del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur CUIT 30-70789399-7, otorgado por una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el ramo, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que cuente al menos con un Patrimonio Neto Superior a \$500.000.000 (Pesos Quinientos Millones) de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Asimismo, deberá contar con una calificación como mínimo “A”, correspondiente al último balance anual, establecida por una calificadora de riesgo autorizada para operar en la República Argentina.

Artículo 8°. FALTA DE CUMPLIMIENTO. La falta de cumplimiento del adjudicatario del pago del precio y/o las erogaciones producto de la escrituración implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. podrá optar por:

- a) Exigir el cumplimiento específico de la obligación a cargo del adjudicatario en subasta pública, con más un interés moratorio diario igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se devengará conjuntamente con dicho interés, a partir de la semana de retraso y en concepto de cláusula penal, una multa semanal equivalente a medio punto porcentual (0,5%) a calcularse sobre el saldo impago.
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario, pudiendo el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur SAU, retener, en concepto de cláusula penal

sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios, la suma resultante de la ejecución de la garantía dispuesta en el artículo 6º.

c) Ejecutar la garantía constituida conforme cláusula 6º del presente Pliego.

Artículo 9º. RENUNCIA. Es condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía por evicción y vicios redhibitorios con relación al inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio.

Artículo 10. CONDICIONES DE VENTA. La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra, y bajo las condiciones impuestas en el presente pliego, leyes locales y nacionales vigentes que rijan los destinos y condiciones de los mismos. La posibilidad de realizar visitas al inmueble queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente el inmueble y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual del mismo, el cual se encontrará disponible en la página web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur. El Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur no será pasible de reclamos fundados en circunstancias previas o sobrevinientes cuyo conocimiento dependiera de la debida diligencia atento la envergadura de la operación.

Artículo 11. COMPRA EN COMISIÓN. La presente subasta pública no admite la compra en comisión.

Artículo 12. CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN. La publicación deberá contener: (i) El número de expediente por el cual tramita la subasta pública; (ii) Fecha, lugar y horario de realización de la misma; (iii) el inmueble objeto de la subasta, su estado de conservación y ocupación, situación dominial y de deudas existentes, si las tuvieren; (iv) El monto del precio base de la subasta; (v) La modalidad de la subasta; (vi) Las formas y modalidades de pago admisibles; (vii) La cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires en la que deberán ser ingresados los montos vinculados a la presente subasta; (viii) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur en virtud de la Ley N° 470; (ix) El período de consulta fijado en el artículo 13 del presente; (x) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos

administrativos, la comisión del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, los gastos de escrituración e impuestos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario; (xi) La determinación de que la venta se efectuará "ad corpus"; (xii) La identificación de la resolución del llamado a subasta, indicando que lo realiza el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, en el marco de la Ley N° 470 (texto consolidado por Ley-N° 6764).

Artículo 13. CONSULTAS. Los interesados en la presente subasta pública simple y electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico subastas@cbas.gob.ar de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad Anónima Unipersonal, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Corporación Buenos Aires Sur Sociedad Anónima Unipersonal no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran presentados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas. Asimismo, la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad Anónima Unipersonal podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias de oficio o a petición de parte, las que emitidas en legal forma pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Las mismas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad Anónima Unipersonal. Asimismo, serán notificadas a todos aquellos que se hallaren inscriptos y hubiesen constituido domicilio al momento de su emisión.

Artículo 14. ESCRITURA PÚBLICA. Acreditado el cumplimiento de los incisos a) y b) del Artículo 3°, es decir, acreditado el pago de la totalidad del precio de la venta, se otorgará la escritura traslativa de dominio, previa presentación del adjudicatario de certificación contable de origen de los fondos y aprobación conforme artículo 2° del presente. La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán exclusivamente a cargo de la adjudicataria. En caso de hallarse el inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio. Las deudas por tasas, contribuciones y servicios que pudiera registrar el inmueble hasta el momento de entrega de la posesión serán asumidas por el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Artículo 15. PRÓRROGA O SUSPENSIÓN. El Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación del acto administrativo de aprobación en los términos del artículo 2° del presente, sin que ello genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, más que la restitución de lo eventualmente abonado en concepto de precio.

Artículo 16. JURISDICCIÓN. Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Artículo 17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN. Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 18. DOMICILIOS. Se considerará como domicilio del oferente inscripto el especial constituido al momento de la inscripción, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá asimismo denunciar el domicilio electrónico (correo electrónico) donde se tendrán por válidas las notificaciones. Si el oferente modificara el domicilio constituido, el que deberá permanecer en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o el domicilio electrónico, deberá comunicar el

cambio en forma inmediata y fehaciente al organismo contratante. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas: (i) Personalmente en el expediente por el interesado o por su representante legal o apoderado, dejándose debida constancia; (ii) por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos; (iii) por correo electrónico al domicilio electrónico constituido.

Respecto al Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur se tendrán como válidas las notificaciones realizadas en las oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., sita en Avenida Intendente Francisco Rabanal 3220.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

DOCUMENTACIÓN SEGÚN TIPO DE PERSONA Y/O FORMA ASOCIATIVA

La documentación que deba presentarse en copia deberá ser efectuada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el interesado o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por un escribano público, debidamente legalizada si correspondiera.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deben haber sido otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y serán debidamente legalizados mediante la Apostilla de la Convención de la Haya de 1961 o por el Consulado Argentino en la Ciudad o país de otorgamiento.

Asimismo, toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y cualquier otra documentación exigible) deberá ser legalizada en igual forma.

En el supuesto que la documentación presentada relacionada con la subasta pública no estuviera redactada en idioma oficial de la República Argentina, dicha documentación deberá estar traducida mediante Traductor Público Nacional, la cual deberá encontrarse debidamente legalizada por ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, u organismo que en un futuro lo reemplace.

1) **DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS**: indicar nombre, apellido, domicilio, código postal, N° de CUIT, condición que registra ante el Impuesto al Valor Agregado, presentando copia del Documento Nacional de Identidad.

2) **DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS**: acompañar copia certificada de su estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio correspondiente. Añadir Constancia de CUIT.

3) **UNION TRANSITORIA**: Dos o más personas podrán presentarse asociadas a la subasta en forma de Unión Transitoria conforme la regulación establecida para las mismas en el Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá

haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Deberán presentar copia certificada del contrato asociativo, inscripto en el Registro de Comercio correspondiente.

El contrato asociativo debe prever expresamente la designación de un representante ante el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes de la forma asociativa, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicha asociación, que implique un cambio de control de la misma asociativo o una variación de más del veinte por ciento (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización expresa y escrita del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de un representante legal y/o uno o varios mandatarios comunes que los representen con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha forma asociativa y de cada una de sus integrantes en el marco de la subasta.

4) FIDEICOMISOS: Un fiduciario podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación inscripto en el Registro correspondiente, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

5) CONDOMINIO: dos o más personas humanas o jurídicas podrán adquirir en condominio, para lo cual deberán otorgarse Poder Especial para ofertar en la presente subasta pública y realizar las gestiones administrativas relativas a la misma en nombre y representación de los demás condóminos, debiendo constar en dicho poder las proporciones en las cuales adquiriría cada uno de ellos.

El límite para la compra en condominio es de hasta cinco personas humanas o jurídicas.

- Inscripción: la deberán realizar todos los condóminos, en los términos del artículo 5° y presentando cada uno de ellos la documentación necesaria establecida en los Anexos I, II y III del presente.
- Constitución de Garantía: deberá realizarla el condómino apoderado, desde cuenta bancaria de su titularidad, conforme lo establecido en el artículo 6°.

- Generación de usuario: una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5° y 6°, el Banco Ciudad de Buenos Aires habilitará a los inscriptos en el sistema con UN único usuario y contraseña de uso personal y confidencial para el apoderado, quien ofertará en nombre y representación de todos los interesados en la adquisición en condominio.

- Pago: en caso de resultar adjudicatarios, los pagos a los que refiere el artículo 4° deberán provenir de las cuentas bancarias de titularidad de cada uno de los condóminos, en las proporciones correspondientes.

REPRESENTACIÓN

En todos los casos de representación, el representante deberá acompañar, en copia certificada, los documentos en virtud de los cuales posee facultades para obligarla en los términos de la presente, surgiendo de la misma la expresa autorización para participar de subastas públicas.

DECLARACIONES JURADAS

1- DECLARACION JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. El interesado deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los siguientes supuestos de inhabilidad:

- a. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso preventivo declarado mediante resolución judicial, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes. Las que se encuentran en estado de trámite de solicitud de declaración de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- b. Las personas humanas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; en el

régimen de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y en el régimen de contrataciones de obra pública, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- c. Los cónyuges o convivientes de los sancionados.
- d. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y Ley 4895 (texto consolidado por Ley N° 6764), o la norma que en el futuro la reemplace.
- e. Los inhibidos.
- f. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.
- g. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por sentencia firme, salvo que hubieran cancelado dichas obligaciones al momento de ofertar y mediar decisión judicial que así lo acreditara.
- h. Las personas humanas o jurídicas que participen con más de una oferta dentro de un mismo renglón, ya sea por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, incluso al perfeccionarse dicha condición con antelación o posterioridad al llamado y hasta la adjudicación.

2- DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. El interesado deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el inmueble objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria, de corresponder, de conformidad con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera.

3- DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente.

4- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 6º y subsiguientes del presente Pliego.

5- FORMULARIO ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA: ADHESIÓN (ANEXO III).

ANEXO II
FORMULARIOS TIPO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO	
CUIT	
Razón Social o Nombre Completo:	
Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Correo Electrónico, para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario, hasta la escrituración del o los inmuebles.	
FIRMA (Certificada por Escribano Público)	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELIGIBILIDAD PARA CONTRATAR
CON EL FIDEICOMISO DE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR**

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el FIDEICOMISO DE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

Pueden participar de los procedimientos tendientes a la disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las personas humanas o jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el código civil y comercial de la Nación y la Ley de Sociedades, con capacidad para obligarse, excepto:

a. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso preventivo declarado mediante resolución judicial, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes. Las que se encuentren en trámite de solicitud de declaración de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

b. Las personas humanas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; en el régimen de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y en el régimen de contrataciones de obra pública, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c. Los cónyuges o convivientes de los sancionados.

d. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y Ley 6.357(texto consolidado por Ley N° 6764), o la norma que en el futuro la reemplace.

- e. Los inhibidos.
- f. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.
- g. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por sentencia firme, salvo que hubieran cancelado dichas obligaciones al momento de ofertar y mediar decisión judicial que así lo acreditara.
- h. Las personas humanas o jurídicas que participen con más de una oferta dentro de un mismo renglón, ya sea por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, incluso al perfeccionarse dicha condición con antelación o posterioridad al llamado y hasta la adjudicación.

FIRMA (Certificada por Escribano Público)	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONAJURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURÍDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONAJURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LÍCITAS y se originan en: 	
FIRMA(Certificada por Escribano Público)	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	

DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONAJURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURÍDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONAJURÍDICA:	
Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que, SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “nómina de funciones de personas expuestas políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente) Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.	

Art. 1 de la Resolución 35/2023 de la UIF: Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Art. 2 de la Resolución 35/2023 de la UIF: Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la

de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente. j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. k) Embajador o Cónsul. l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales. n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público. ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras. q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156. **Art. 3 de la Resolución 35/2023 de la UIF:** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido

en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos. **Art. 4 de la Resolución 35/2023 de la UIF:** Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as). c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

FIRMA (Certificada por Escribano Público)	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

<u>DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONERÍA INVOCADA</u>	
CUIT INSCRIPTO:	
Razón Social o Nombre Completo de INSCRIPTO:	
El INSCRIPTO manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.	
FIRMA (Certificada por Escribano Público)	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO III

ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO DE LA MODALIDAD

ELECTRÓNICA. ADHESIÓN

ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA: ADHESIÓN.

CUIT INSCRIPTO:

Razón Social o Nombre Completo de INSCRIPTO:

A través de la presente, solicito al Banco de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el BANCO) mi acceso al sistema de Subastas Online (a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> o el que en el futuro lo reemplace) para operar en el sistema de subastas electrónicas de bienes inmuebles, disponible para todas las personas humanas y jurídicas que realicen el procedimiento de registración como oferentes, conforme la cláusula 5° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente subasta pública (en adelante, el “OFERENTE” o los “OFERENTES” indistintamente), de acuerdo a las modalidades operativas en vigencia, las que declaro conocer y aceptar, como así también las que se impartan en el futuro y los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto. El presente documento contiene los términos legales y condiciones de utilización del portal para los OFERENTES que participarán de la subasta electrónica de bienes inmuebles (en adelante la/s “SUBASTA/S ONLINE”) que se llevará/n a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> (en adelante el “PORTAL”).

SEGUNDA. Inscripción Previa y Constitución de Garantía. Para participar del proceso de SUBASTA ONLINE, los OFERENTES deberán registrarse en el mismo, mediante el link: <https://subastas.bancociudad.com.ar>, conforme el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y el Acto Administrativo que rige la presente subasta pública y constituir la garantía de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 hasta el 07/08/2026, En la dirección de correo electrónico registrada, serán válidas todas las comunicaciones que el BANCO y el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur les curse. La inscripción para participar en la SUBASTA ONLINE implica la aceptación lisa y llana de toda la documentación que hace a la presente convocatoria, la cual puede ser descargada del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y consultada en el sitio web https://buenosaires.gob.ar/qcaba_historico/subastas-corporacion-buenos-aires-sur-sau y

TERCERA. Adhesión al Sistema. La suscripción del presente ANEXO y la utilización del PORTAL por parte de los OFERENTES, implican la toma de conocimiento y aceptación de todas las cláusulas y condiciones que rigen este PORTAL.

CUARTA. Desarrollo de la puja electrónica. En la fecha y hora indicadas, se dará inicio a través del PORTAL a la postulación de ofertas. Las ofertas deben ser formuladas únicamente a través del PORTAL. Cada OFERENTE podrá realizar la cantidad de ofertas que considere necesarias hasta tanto resulte adjudicatario o sea superado. Un mismo oferente podrá realizar más de una oferta para el mismo bien, prevaleciendo siempre la de mayor valor. Todas las ofertas realizadas son IRREVOCABLES e IRRETRACTABLES. Las ofertas no se pueden anular y/o cancelar en ningún caso, quedando desestimadas únicamente en el momento de ser superadas por otro oferente. En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.

Cada oferta formulada durante la puja por el OFERENTE deberá superar la oferta anterior, sea propia o de otro oferente, por un monto mínimo según lo estipulado en las Condiciones de venta de la subasta de Banco Ciudad.

El oferente podrá realizar múltiples ofertas durante el plazo de duración de la subasta pública, y aquellos minutos que se adicionen en atención al procedimiento de prórroga contemplado a continuación.

QUINTA. Prórroga de cierre. La Subasta On Line tiene un horario previsto de cierre. En caso que se reciba alguna oferta dentro de los últimos diez (10) minutos previos al cierre, el cronómetro adicionará diez (10) minutos más para que todos los oferentes interesados tengan la oportunidad de efectuar nuevas ofertas. Este procedimiento de prórroga de cierre se realizará adicionando diez (10) minutos cada vez que se reciba una nueva oferta, hasta tanto ningún oferente supere la que resultase de mayor valor.

SEXTA. Adjudicación. Aquel oferente que hubiese efectuado la oferta más alta recibirá un correo electrónico en el que le será notificada esa circunstancia, debiendo proceder a realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 3° y subsiguientes del Pliego de Bases y Condiciones.

SÉPTIMA. Utilización del portal. La utilización del PORTAL por parte de los OFERENTES sólo puede ser realizada por personas humanas mayores de dieciocho (18) años de edad, por sí o en representación de una persona jurídica que se hayan registrado ante el BANCO mediante el proceso de inscripción y alta de usuario de la subasta pública en la que desea

participar. En ningún caso el OFERENTE podrá ceder gratuita u onerosamente su usuario y/o contraseña otorgados para utilizar el PORTAL a terceros. La contraseña generada por el OFERENTE y habilitada por el BANCO en el proceso de registración como OFERENTE, es personal, secreta e intransferible, encontrándose inhibido el OFERENTE de poder divulgar las mismas a terceros.

OCTAVA. Ingreso fuera de jurisdicción. El PORTAL de SUBASTA ONLINE es ofrecido en la República Argentina. No obstante, los OFERENTES que encontrándose fuera del país accedan a éste PORTAL están obligados a requerir asesoramiento profesional independiente sobre la existencia de restricciones legales en el lugar en que se encuentren. Queda bajo exclusiva responsabilidad de cada OFERENTE el uso del PORTAL para ingresar desde una jurisdicción en la cual no reside en forma habitual y el BANCO o el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur quedan deslindados de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento de leyes o regulaciones locales que los OFERENTES puedan cometer como consecuencia del uso del PORTAL, una página de acceso y/o del ingreso en la misma desde un país extranjero.

NOVENA. Prueba de las transacciones. En la medida que el OFERENTE ingrese con su usuario asignado y contraseña personal, secreta e intransferible, se reputarán como válidas sus acciones en el PORTAL a los efectos de las SUBASTAS ONLINE. El OFERENTE acepta que las ordenes y selecciones impartidas a través del PORTAL por los medios especialmente habilitados al efecto, serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones. Las ofertas que ejecuten los OFERENTES en oportunidad de las SUBASTAS ONLINE se reputan como ofertas vinculantes. En caso de reclamos por discrepancias en las transacciones realizadas por esta adhesión, por parte del OFERENTE, se tendrán por válidos los registros del BANCO.

DÉCIMA. Autorización. Los OFERENTES autorizan expresamente al BANCO y/o a quien éste designe, a que, por motivos de seguridad, proceda a grabar las operaciones que realice, a través de cualquiera de los servicios del PORTAL y a ser presentados eventualmente como medio probatorio ante autoridades administrativas y/o judiciales competentes. Las constancias emitidas por el PORTAL serán consideradas prueba suficiente y son plenamente oponibles a los OFERENTES y a terceros. A tales efectos, el BANCO y los OFERENTES acuerdan otorgarle valor probatorio a las constancias que se emitan en el PORTAL, con el alcance establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA. Requisitos mínimos para la navegación. El PORTAL está adecuado para navegar con la versión de Internet Explorer 5.0, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Opera y todos los navegadores básicos de mercado, así como soportado por todos los

sistemas operativos desde Windows 98 en adelante.

DÉCIMA SEGUNDA. Política de cookies. El PORTAL utiliza cookies con el objetivo de prestar un mejor servicio y proporcionar una mejor experiencia de navegación. A estos efectos, se define a las cookies como un pequeño archivo de texto que se almacena en el navegador del usuario (tanto en computadoras, tablets o smartphones). Las cookies son esenciales para el funcionamiento de la navegación y usabilidad, permitiendo una mejor experiencia a los usuarios. El PORTAL utiliza únicamente cookies propias, las cuales son leídas por nuestra web cada vez que realiza una nueva visita. Los OFERENTES pueden permitir, bloquear o eliminar las cookies instaladas en su equipo mediante la configuración de las opciones del navegador instalado en tu ordenador, sin embargo, es importante tener en cuenta que si se deshabilitan algunas funciones del Portal pueden no estar disponibles en toda su plenitud. Para más información sobre como bloquear el uso de las cookies puedes visitar los siguientes enlaces:

Chrome: <https://support.google.com/chrome/answer/95647?co=GENIE.Platform%3DDesktop&hl=es-419Internet>

Explorer: <https://support.microsoft.com/es-ar/help/278835/how-to-delete-cookie-files-in-internet-explorer>;

Firefox: <https://support.mozilla.org/es/kb/Borrar%20cookies>

Safari: <https://support.apple.com/es-es/guide/safari/sfri11471/mac>;

Opera : <https://help.opera.com/en/latest/web-preferences/#cookies>

DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad y protección de datos. Mediante la inscripción presencial previa y la utilización del PORTAL de SUBASTAS ONLINE, los OFERENTES aceptan de conformidad la política de Privacidad actual del BANCO, así como las modificaciones que en el futuro se realicen. Se detallan a continuación nuestros principales lineamientos de la política de privacidad y protección de datos:

- a. El BANCO mantendrá a salvo y conforme a niveles de protección adecuados, toda la información que los OFERENTES provean mediante la utilización del PORTAL.
- b. El BANCO no revelará la información provista a ninguna organización externa, a menos que previamente posea la autorización del OFERENTE y/o le sea requerida por Ley o por resolución de autoridad competente judicial o administrativa.
- c. El OFERENTE tendrá la posibilidad de solicitar al BANCO el detalle de la información provista por él y, en caso de creerlo necesario, rectificar la misma y/o solicitar la baja del
- d. registro correspondiente.

e. El BANCO y el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, no garantizan bajo ninguna circunstancia a los OFERENTES un resultado favorable de la SUBASTA ONLINE por el ingreso al PORTAL, sino que el resultado será consecuencia directa del desarrollo del procedimiento de puja entre los OFERENTES que participen.

f. El BANCO procederá a registrar en un archivo interno la dirección de IP para uso interno cada vez que el OFERENTE utilice el PORTAL y/o envíe un e-mail desde el correo electrónico registrado. A estos efectos, se define que la dirección numérica IP (Internet Protocol) es una identificación de equipos conectados a la red internet de exclusivo carácter técnico, provista por el proveedor de internet que conecta a la red. Esta dirección numérica, está conformada por un conjunto de números separados por puntos, único e irrepetible, que permite la ubicación en la red y su comunicación técnica. Esta medida se encuentra fundamentada en cuestiones de seguridad inherentes a la utilización de este PORTAL. En caso de desacuerdo con lo establecido en el presente punto no deberá utilizarse el PORTAL para participar de la SUBASTA ONLINE aquí definida. La simple utilización del PORTAL implicará la total aceptación de conformidad de esta cláusula por parte de los OFERENTES en cada oportunidad.

DÉCIMA CUARTA. Marcas Registradas y derecho de autor. Los derechos de autor sobre las páginas, pantallas, información, y todo aquel material utilizado para su preparación, incluido en el PORTAL de SUBASTAS ONLINE, son propiedad y/o licencias del BANCO y/o del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur. No se podrá alterar ni modificar ningún material que imprima o descargue de este Sitio, incluyendo, sin limitación alguna, la supresión de marcas identificatorias o leyendas en dicho material. No se podrá distribuir este material a terceros. Se prohíbe cualquier otro uso del PORTAL que no sea el definido en el presente Anexo. En especial, nadie puede utilizar el PORTAL o parte del mismo en ninguna otra página web, o vincular cualquier otro sitio con nuestro PORTAL, sin autorización escrita previa del BANCO y del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur. Queda terminantemente prohibido el uso del PORTAL para propósitos ilegales, prácticas abusivas, difamatorios, obscenos o amenazadores.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad. El BANCO y la Corporación Buenos Aires Sur no garantizan el acceso y uso continuado e ininterrumpido de su PORTAL. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet en los links o por cualquier otra circunstancia ajena a ellos. Los OFERENTES NO podrán imputar responsabilidad alguna al BANCO y al Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, ni exigir resarcimiento alguno, en virtud de perjuicios resultantes de las mencionadas dificultades, así como por cualquier otra clase de daños, incluyendo daños indirectos,

especiales o consecuentes que surjan o experimenten los OFERENTES. El BANCO y el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur se reservan el derecho de cambiar, modificar y/o alterar la plataforma tecnológica que brinda el PORTAL total o parcialmente, de acuerdo a su exclusivo criterio o necesidades del negocio y cumpliendo en todos los casos con el procedimiento correspondiente. Asimismo, queda absolutamente prohibida la utilización del PORTAL para efectuar cualquier operación de colusión concertada entre uno o más OFERENTES en beneficio de uno u otro, a los fines de incidir en los valores resultantes de la puja electrónica. Si el BANCO o el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur considera que hay una sospecha o indicio de la utilización del PORTAL para alguna actividad prohibida por la ley y/o la aquí definida, podrá rechazar, cancelar o suspender la subasta pública, el uso del PORTAL y/o bloquear temporalmente el acceso y uso de el/los OFERENTES al PORTAL. En tal caso, el/los OFERENTES responderán por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado al BANCO y/o el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que estimen pertinentes. Los OFERENTES serán exclusiva e ilimitadamente responsable por los perjuicios que su conducta pueda causar al BANCO y/o al Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

DÉCIMA SEXTA. Reserva. El BANCO y el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, se reservan el derecho de modificar los presentes Términos Legales y Condiciones de Uso en cualquier momento y sin previo aviso. Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del momento en que sean publicadas en el PORTAL, por lo que los OFERENTES se comprometen a verificar los Términos y Condiciones regularmente, a fin de conocer dichas modificaciones.

FIRMA (Certificada por Escribano Público)	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y condiciones.- Subasta Troxler

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.